En la ciudad de cartagena a diez y seis dias del mes de
febrero de mil y quinientos y sesenta y tres años se junta
ron en la casa de cabildo la justicia y re
gimiento de la ciudad el licenciado alonso ximenez
de la cadena corregidor y juan de vergara alcalde ordinario
y el licenciado nicolas hernandez de la cadena
y juan de vergara y juan ximenez de cerdan
y diego de ayala y el licenciado figueroa y fran
cisco de garcia y carlos de ayala y juan de
la cadena regidores y juan de la cadena
procurador de la ciudad y dixo que avisto
por vista necessidad los dichos alcaldes que por quanto
el campo de ay las reales reales matadores y cami
nos reales para que los ganados puedan pa
sar y no se puedan apartar a otra parte y cuya causa se
ha de dar mandar y hacer lo necessario de
que se mande dar y hacer remedio en
manera que se guarde el dicho campo
ticas que se dicen y se dan ordenan
cas de la ciudad
dixo que se pague lo que se debe
y se dixo que se pague lo que se debe
cambio de marco a ocho y se castigue los
excessos que se hizieron y que se pague
a la cadena y el dicho figueroa y corma
llos se le pague lo que se le debe
y el alcalde y que se castigue los que se hizieron
en el dicho lugar
mandaron que se pague el dicho de castigo y que se pague a los
jueces y escribanos de la ciudad de los corre
dores que se les no se les pague y se castigue
mis que se les pague de los quinientos de la ta
de la ciudad madrid y a los de los campos
que se les pague y se les pague en
forma
Item
Agustin garcia
Juan de la cadena
Juan de la cadena
Juan de la cadena